



REF. EXP. N° 312/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

Merlo, 19 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN N° 171/2017

VISTO:

La ley N° 26.544 de creación de la Universidad Nacional del Oeste (UNO), el Estatuto de la UNO, las Resoluciones Asamblearias 02/2016 y 03/2016 y el expediente N° 312/2017 y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 del expediente N°312/2017 se presenta el Proyecto de Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional del Oeste.

Que dicho proyecto regula cuestiones referidas a la duración de las actividades académicas de Posgrado, modalidades, estructuras curriculares y Régimen de Becas.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento, de Investigación Científica Tecnológica y Planificación y de Enseñanza y Concurso, han consentido a través de su despacho, el mencionado proyecto.

Que el Consejo Superior ha dado conformidad a la sugerencia efectuada por las comisiones, correspondiéndole a este cuerpo aprobar el Proyecto conforme al art. 42 del Estatuto de la UNO.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA NACIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

RESUELVE:



Universidad Nacional del Oeste

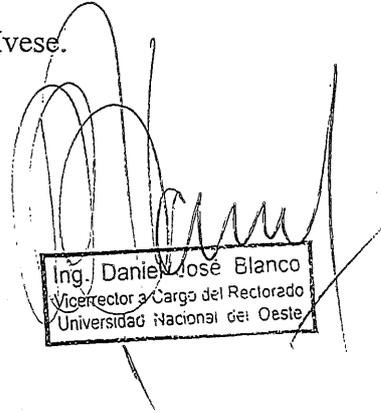
Consejo Superior

ARTÍCULO N° 1: Apruébese el Proyecto de Reglamento de Posgrado para la Universidad Nacional del Oeste, que obra en el anexo I que forma parte de la presente resolución.

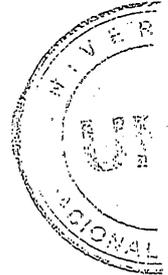
ARTÍCULO N° 2: Notifíquese. Regístrese. Fecho archívese.



Juan Carlos Fernández
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Ing. Daniel José Blanco
Vicerrector a Cargo del Rectorado
Universidad Nacional del Oeste





REF. EXP. N° 312/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

REGLAMENTO DE POSGRADO

Art. 1º Las actividades de Posgrado de la Universidad se rigen por el presente Reglamento.

Art. 2º Cualquier cuestión no contemplada en este Reglamento, deberá ser atendida siguiendo el Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional del Oeste.

Alumno de Posgrado

Art. 3º Se considera como alumno de Posgrado de la UNO a todo aspirante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a- Ser graduado de Carreras de Grado Universitarias de 4 o más años de duración dictadas por Universidades Públicas o Privadas reconocidas oficialmente,
- b- Cumplir con la presentación de la documentación requerida por la Universidad,
- c- Cumplir con los requisitos de pago de los aranceles establecidos,
- d- Cumplir con las actividades académicas establecidas

Duración

Art. 4º Las actividades académicas de posgrado de la UNO tendrán una duración estipulada en créditos

Cada crédito equivale a una actividad académica de diez horas. Las actividades semi presenciales o a distancia se es estimarán en la relación dos horas presenciales equivalen a una hora de las otras modalidades.

Las titulaciones de posgrado no habilitarán a nuevas actividades profesionales ni especificarán actividades para las que tengan competencia sus poseedores.



Modalidades

Art. 5° Los estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Oeste contemplan las siguientes modalidades:

I- Cursos de Posgrado

II- Carreras de Especialización

III- Maestrías

i Profesionales

ii Científicas

IV- Doctorado

Cursos de Posgrado

Art. 6° Actividades de formación académica de actualización, profundización o intensificación de conocimientos que posean mayor complejidad o especificidad que los de los estudios de grado en temas de determinadas disciplinas y/o especialidades.

Art. 7° Los cursos de Posgrado poseen una duración mínima de tres créditos (treinta horas) presenciales.

Carreras de Especialización:

Art. 8° Las Carreras de Especialización tienen por objeto la profundización y actualización del conocimiento de los graduados en el dominio de temas o áreas determinadas, acreditando mayor idoneidad para el desempeño profesional en la especialidad elegida, a través de un entrenamiento intensivo.





REF. EXP. N.º 312/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

Tienen una valoración horaria mínima de 360 horas (36 créditos) y cuentan con un trabajo final integrador. Conduce al otorgamiento del título de **Especialista** con mención de la profesión o campo de aplicación, así como del área de conocimiento o tema específico, si este fuera el caso.

Cada Carrera debe contar con un Director que cumpla con los siguientes requisitos:

I- Poseer antecedentes de formación de Posgrado de nivel igual o superior al que se postula

II- Ser o haber sido docente de grado o posgrado universitario.

El Director de la Carrera será designado por el Consejo Superior a propuesta de la Escuela donde se radique la Carrera.

Carreras de Maestría

Art. 9° La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de casos, obra, producción

artística o tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Magister", con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinaria, una profesión o un campo de aplicación.

Cada Carrera deberá contar con un **Director** que cumpla con los requisitos siguientes:

I- Poseer antecedentes de Posgrado específicos de la disciplina en que se encuadra la actividad de nivel igual o superior,

II- Ser o haber sido docente Universitario de grado o Posgrado en disciplinas similares



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

Cada Carrera deberá contar con un Comité Académico conformado por especialistas en la disciplina en que se encuadra la Carrera.

La designación del Director de Carrera y del Comité Académico deberá ser aprobada por el Consejo Superior a propuesta de la Escuela o Instituto en donde se radique la Carrera.

Existen dos tipos de Maestría:

9° 1ra Maestría académica

La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

El trabajo final de una Maestría Académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

9° 2da Maestría profesional

La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras



REF. EXP. Nº. 312/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

Art. 10° Duración y Requisitos

Las Maestrías tienen una duración mínima de 700 horas (70 créditos) que se distribuyen en 540 horas (54 créditos) de cumplimiento de horas-clase y 160 horas (16 créditos) destinados a trabajo final (Tesis). Para la elaboración de esta se establece un plazo máximo de 24 meses a partir de la aprobación del proyecto por el Comité Académico de la Carrera. Podrá extenderse dicho plazo por razones valederas por Resolución del Consejo Superior de la Universidad.

Doctorado

Art. 11° El Doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento —cuya universalidad deben procurar—, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales. El doctorado culmina con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director. La tesis debe constituirse como un aporte original al área del conocimiento de la que se trate, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La tesis es evaluada por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución universitaria y excluye al Director.

Conduce al otorgamiento del título de “Doctor” con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinar.

Cada Carrera de Doctorado deberá contar con un Director con antecedentes relevantes en la disciplina y que posea título de Posgrado correspondientes a Carreras de Doctorado. Deberá ser



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

además Investigador Categorías I o II del Programa de incentivos o Investigador de Instituciones reconocidas con categorías equivalentes.

Será propuesto por la Secretaria de Ciencia y Técnica en acuerdo con la Escuela o Instituto proponente y su designación deberá ser aprobada por el Consejo Superior.



Cada Carrera de Doctorado deberá contar con un Comité Académico integrado por personalidades destacadas que se desempeñen en la disciplina.

Estructuras curriculares y cargas horarias

Art. 12°. Estructura del Plan de Estudio

a- Estructurado: el plan de estudio está predeterminado por la institución y es común para todos los estudiantes.

b- Semiestructurado: el plan de estudio ofrece actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes y un trayecto o trayectos que seleccionan la institución o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final.

c- Personalizado: el plan de estudio no incluye actividades curriculares preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo final.

Esta modalidad puede proponerse sólo para Maestrías Académicas y Doctorados.

Art. 13° Desarrollo del Plan de Estudios

En todo lo referido a la propuesta del Plan de Estudios, rige lo establecido en la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación.



REF. EXP. Nº. 312/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

Formulación e implementación de propuestas de actividades de Posgrado

Art. 14° Las propuestas de actividades de Posgrado podrán ser presentadas por la Secretaría Académica, la Secretaría de Ciencia y Técnica, los Institutos de Investigación, las Escuelas y los Departamentos docentes. Éstos últimos con el aval de una Escuela o Instituto.

Art. 15° La implementación de las actividades de Posgrado se realizará a través de una Escuela (la que posea mayor o afinidad disciplinar con la actividad propuesta).

Art. 16° El proceso de aprobación, acreditación y validez nacional del título (solo para Carreras) de una propuesta de actividad de posgrado se llevará a cabo según el cursograma que se consigna en el Anexo I de la presente.

Art. 17° La Escuela se hará cargo de las siguientes actividades:

- a- Formulación y/o evaluación de las propuestas
- b- Otorgamiento del aval académico
- c- Elaboración de la documentación respectiva
- d- Elevación al Consejo Superior para su consideración
- e- Una vez aprobada por el C.S., elaboración de la documentación respectiva para el proceso de Acreditación ante CONEAU.
- f- Presentación ante la CONEAU para el proceso de Acreditación (solo Carreras)
- f- Elaboración del presupuesto respectivo y la información necesaria para la difusión de la actividad.
- g- Envío del presupuesto tentativo para su tratamiento por el Consejo Superior.
- h- Implementación de las actividades estableciendo cronograma de actividades, realizando inscripción de aspirantes, proponiendo designación de docentes, designar sede y proveer las facilidades necesarias.



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

i- Realizar las tareas de registro de asistencia y de Actas de cursada y exámen y elevar a Rectorado la documentación necesaria para la emisión de títulos y certificados.



Art. 18° El Rectorado de la UNO cumplirá las siguientes funciones

I- A través de la Secretaría General

- a- Realizar las gestiones para el reconocimiento oficial de los títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación, (solo para Carreras)
- b- Realizar las gestiones para la Acreditación ante CONEAU (solo para Carreras),
- c- Realizar las gestiones para la emisión de los Títulos y Certificaciones de las Carreras de Posgrado,
- d- Organizar las actividades protocolares para la entrega de títulos
- e- Llevar el Registro de los Títulos y Certificados de actividades de Posgrado emitidos.

II- A través de la Secretaria de Administración y Finanzas

- a- Llevar un Registro de pago de aranceles por Carrera y Alumno
- b- Elaborar las propuestas de contratación de los docentes y disponer los pagos de honorarios correspondientes,
- c- Disponer los pagos de otros gastos relacionados con las actividades de posgrado
- d- Elaborar informes parciales y finales sobre los resultados económicos de cada actividad de posgrado.

III- A través de la Secretaria de Extensión Universitaria

- a- Organizar la difusión de las actividades de Posgrado propuestas



REF. EXP. Nº 312/2017

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior



b- Gestionar la provisión de materiales didácticos para la realización de las mismas.

IV- A través de la Secretaria de Ciencia y Técnica

a- Colaborar con las Escuelas en las actividades de conformación de Jurados de Tesis de Maestrías Científicas y Doctorados,

b- Articular con Institutos y Escuelas en las actividades de investigación relacionadas con las Tesis de Maestrías Académicas y Doctorados

c- Elaborar la normativa y organizar las Carreras de Doctorado en colaboración con las Escuelas e Institutos

d- Proponer, en articulación con Escuelas e Institutos, la composición de la Comisión de Doctorado

e- Coordinar las actividades de la Comisión de Doctorado de la Universidad,

f- Llevar Registro de las Tesis de Maestría y Doctorado que se presenten,

Presupuesto de una actividad de Posgrado

Art. 19° Cada Organismo de la Universidad que proponga y organice una actividad de posgrado deberá elaborar un presupuesto tentativo y luego un presupuesto definitivo que conste de los siguientes rubros:

a- Honorarios del Director

b- Honorarios docentes

c- Materiales

d- Alquileres (si los hubiera)

e- Otros gastos (describir)

f- Gastos Institucionales

g- Gastos administrativos



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

La Secretaria de Administración y Finanzas elaborará al menos anualmente, un catálogo actualizado con los valores de cada rubro.

Para los honorarios docentes y del Director se establecerá un valor módulo, relacionándose los honorarios respectivos en base a cantidad de módulos. Dicho módulo se actualizará en base a los ajustes que se realicen en los sueldos docentes universitarios.

El rubro Contribución institucional (C.I.) incluirán las participaciones que recibirán los organizadores de la actividad (Institutos o Escuelas) y la Universidad. Los mismos no deberán superar en cada caso el 10% del presupuesto global. Dichos fondos deberán destinarse prioritariamente al fortalecimiento de actividad de Posgrado y la generación de un Programa de Becas para graduados y docentes de la Universidad.

Los gastos administrativos (G.A.) representan la compensación por las acciones realizadas por las distintas áreas de la Universidad que participan en la organización de las tareas relacionadas con la actividad.

Representaran entre 5 y 10% del presupuesto global, de acuerdo a la complejidad de la actividad.

El presupuesto global (P.G.) es el que resulta de sumar los items a + b + c + d + e.

El Presupuesto Total (P.T.) es la suma de los siguientes factores:

$$P.T = P.G. + C.I. + G.A.$$

Los presupuestos deberán ser aprobados por el Consejo Superior.

Regimen de Becas

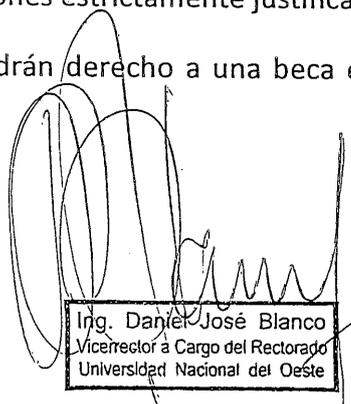
Art. 20° Los alumnos de una actividad de Posgrado que sean egresados de la Universidad tendrán derecho a acceder a una beca equivalente al 75% del costo de cada actividad.

Excepcionalmente podrá otorgarse una beca total por razones estrictamente justificadas.

Los docentes que se desempeñan en la Universidad tendrán derecho a una beca equivalente al 50% del valor del costo que se establezca.



Juan Carlos Fernández
Secretario
Consejo Superior
Universidad Nacional del Oeste



Ing. Daniel José Blanco
Vicerrector a Cargo del Rectorado
Universidad Nacional del Oeste